



Contrato 153/2017

Contrato de adquisición de equipo de cómputo, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V. representada en este acto por el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la república, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. CESP/SE/0367/2017, de fecha 20 de junio de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo, y el I.C.E. Fernando José Bolívar Galera, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C4) ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de cuatro computadoras de escritorio, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2017; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas; Capítulo: 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y 63, colonia Centro, Código Postal 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial

VALIDADO CON RECURSOS
. 2017.

FASP



Contrato 153/2017

del Estado de Campeche, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288*1, de fecha 24 de septiembre de 2003, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0045057660236, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 208, de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Titular de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche de fojas 25 a 34 del tomo XCV-B, Libro III Segundo Auxiliar de la Primera Sección, con la inscripción 12,899 de fecha 28 de julio de 2004.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 12, número 248, entre calle Allende y Bravo, Barrio de San Román, código postal 24040, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2030 renovado el 24 de mayo de 2017.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSS030815RX2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que se detallan a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
2	Equipo	Computadora de Escritorio HP EliteDesk 800 G3. Sistema operativo: Windows 10 Professional 64 bits; Procesador Intel Core™ i7-6700 con Intel HD 530 (3,4 GHz, 8 MB de caché, 4 núcleos); Chipset: Intel Q270; Factor de forma: Torre; Ambiental: Halógeno bajo; Memoria estándar: SDRAM DDR4 de 16 GB (1X16 GB) y 2400 MHz; 4 DIMM; Compartimientos para unidades internas: Uno de 2.5", Dos de 3.5"; Bahías de unidad externa: Uno de 5.25", 1 ODD Slim de 5,25"; Disco Duro:	\$ 25,085.00	\$ 50,170.00

OPERADO CON RECURSOS
.2017.

FASP



Contrato 153/2017

		SATA de 3,5" 2 TB y 7200 RPM; Unidad óptica DVD RW Slim; Puertos: 6 USB 3.1, 4 USB 2.0, 1 USB tipo "C", 1 serial (opcional), 1 VGA(opcional), 2 DisplayPort, 1 entrada de audio, 1 salida de audio, 1 RJ-45, 1 conector para auricular, 1 conector para micrófono; Ranuras de expansión: 1 M.2 2230 para NIC inalámbrica, 1 conector M.2 para unidad de estado sólido, 2 PCIe x1 de altura completa, 2 PCIe x16 de altura completa; Tecnología de gestión de audio DTS Sound, audio de alta definición con decodificador Realtek ALC221, puertos frontales de micrófono y auricular, puertos traseros de entrada y salida de línea, capacidad de transmisión múltiple, altavoz interno; Conexión de red: Intel I219LM GbE integrada; Fuente de alimentación: Eficiencia estándar de 250 W, PFC activo; Margen de temperaturas operativas: 10 a 35°C; Dimensiones (ancho x profundidad x altura): 15.4 x 36.9 x 36.5 cm; Peso: A partir de 9,86 kg. 3 años de garantía. Pantalla no incluida.		
2	Equipo	Computadora de Escritorio Dell Precision T7810. Tipo: Estación de trabajo (Workstation); Sistema operativo: Windows 10 Professional, 64-bit para worksra; Procesador Intel® Xeon® E5-2603 v4 (15MB Caché, 1.70 GHz); Memoria RAM: 16GB (4x4GB) 2400MHz DDR4 RDIMM ECC; Disco Duro SATA de 1TB 7200 RPM de 3.5"; Tarjeta de video: NVIDIA® QUADRO® K620 2GB (DisplayPort, DL-DVI-I) (1 Adaptador de DisplayPort a SL-DVI); Unidad óptica de 8x delgada (DVD-/RW); Teclado USB silencioso; Mouse óptico USB; Puertos frontales: 1 puerto USB 3.0, 3 puertos USB 2.0; Puertos internos: 1 USB 2.0, 1 encabezado 2x5 USB 2.0, 4 SATA/SAS de 6 Gb/s, 2 SATA de 6GB/s para unidades ópticas; Puertos posteriores: 3 puertos USB 2.0, 3 puertos USB 3.0, 2 PS2, Serial, RJ45 Intel Gigabit Ethernet; Ranuras: 5 ranuras de longitud completa, 1 ranura de longitud media, 2 PCIe x16 Gen 3, 1 PCIe x16 Gen 3 conectada como x8 (longitud media), 1 PCIe x4 Gen 2, 1 PCIe x1 Gen 2, 1 PCI de 32 bits / 33 MHz; Sin tarjeta de sonido (Audio Integrado); Dimensiones (Alto x ancho x profundidad): 438 mm x 216 mm x 545 mm; 3 años de garantía. Pantalla no incluida.	43,622.00	87,244.00
			Subtotal	\$ 137,414.00
			16 % I.V.A	\$ 21,986.24
			Total	\$ 159,400.24

OPERADO CON RECURSOS

. 2017 .

FASP



Contrato 153/2017

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 159,400.24 (Son: Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 45 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se pagarán contra entrega recepción de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requiera de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías, para el caso de la adquisición de software o licencias, deberá indicar la vigencia del software y el número de licencia u OEM.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A).- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la recepción de los bienes a satisfacción de "El Estado".

B).- Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el presente instrumento contractual.

C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D).- Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El

OPERADO CON RECURSOS

. 2017 .

FASP



Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupa el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C4), sita: Prolongación Calle 7 sin número, Col. Buenavista, C.P. 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al Ing. Jorge Jacinto Capitán Navarro, Técnico en Redes del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima Primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima Cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

UPGRADO CON RECURSOS
. 2017 .

FASP



Contrato 153/2017

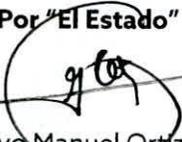
Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 17 de octubre de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Carlos Amílcar Novelo Basto
Representante legal de Comercializadora
Sistemas Stone, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS
MATERIALES
2017.

FASP

Datos de la Fianza
FOLIO 782144

Movimiento: POLIZA	R.F.C. Fiado: CSS030815RX2	Monto Afianzado del Movimiento	\$31,880.05
Fianza: 17A40002	Endoso: 17A40002	Prima:	\$1,697.26
Ramo: ADMINISTRATIVO		Gastos de Expedición y D.I.V.:	\$1,559.40
Subramo: OBRA		Otros Gastos:	\$0.00
Obligación: CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD		Gasto de Seguro:	\$0.00
Moneda: PESOS	Código Seguridad: GPC6/mUH	Gasto de Servicio de Ajuste:	\$0.00
Agente: 65043	C.C.: 3003050	Sub Total:	\$3,256.66
Nombre: PERLA DEL ROCIO MARTINEZ ALONZO		I.V.A. 16.00%:	\$521.07
División: FORANEA		Prima Total:	\$3,777.73
Monto Total de la Fianza:	\$31,880.05		

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A. SE CONSTITUYE FIADORA ANTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO CALLE 12, NUMERO 248, ENTRE CALLE ALLENDE Y BRAVO, BARRIO DE SAN ROMÁN, C.P. 24040 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. R.F.C. CSS030815RX2, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$31,880.05 (***SON: TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 05/100 M.N.***). I.V.A. INCLUIDO QUE REPRESENTA EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CÓMPUTO, NO. 153/2017 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017, CON IMPORTE TOTAL DE \$159,400.24 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCEINTOS PESOS 24/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE NUESTRO FIADO, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CARLOS AMÍLCAR NOVELO BASTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR". LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO". B) QUE GARANTICE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL. C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD. D) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTES

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$31,880.05 (***TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 05/100 M.N.***)

MegaBIDCFRVDVpV11w1zazFBxgAMeepzQCZCaueuUSUz40UjKge2w4r8w3RjyQxRQAMN6kTQ39e57AWhHjV1ToGBBEAve1xz7M1xKq2hCZdPHpThie8xAVDZU69+5WndZ9hcm8wZNS8AgkKod4.85SM=



ALVARO AGUILAR MAGAÑA

JEFE DE OFICINA

MERIDA, YUCATAN A 17 DE OCTUBRE DE 2017

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
 Col. Atlamaya C.P. 01760
 Ciudad de México
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
 R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0017 A400 0278 2144

